



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2017-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha once de setiembre del año dos mil diecisiete.

VISTO:

El Dictamen N° 001-2017/MPH-CMA., de la Comisión de Asuntos de Gestión Ambiental del Concejo Municipal, quienes proponen que Sesión de Concejo declare procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta la Segregación de Residuos Sólidos Municipales en Tres Colores de Depósito en el Distrito de Huancavelica; y el Informe N° 132-2017/GGA/MPH/aat., de fecha 07 de setiembre 2017, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando la aprobación de dicho proyecto de Ordenanza Municipal mediante Sesión de Concejo, el mismo que ayudará a mejorar el manejo de residuos sólidos en la ciudad de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 2°, inciso 22, de la Constitución Política del Perú, señala: "Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre, al descanso así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, el artículo 67°, de la Constitución Política del Estado, establece "El Estado determina la política Nacional de Ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales";

Que, el artículo X del Título Preliminar, Promoción del Desarrollo Integral, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental";

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula: "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. 1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente";

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de País";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, menciona: "La presente ley establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana";

Que, la Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA aprueba la Norma Técnica de Salud N° 096-MINSA-DIGESA - Norma Técnica de Salud "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo";

Que, el código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos NTP 900.058.2005, tiene como objeto establecer los colores a utilizar, ya que estos dependerán del tipo de residuos;

Que, por reaprovechamiento de los productos de desecho entendemos el reusó, reciclaje o valorización energética de los desechos, en cualquiera de las siguientes formas:

- Reciclados como materia prima en la producción de nuevos productos.
- Utilizados en la producción de energía.
- Biológicamente establecidos para la producción de fertilización para la agricultura y/o biogás;

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental, ha visto por conveniente utilizar solamente tres colores: blanco, negro y marrón, de manera eventual; para facilitar la clasificación de los residuos sólidos, es decir, la adecuada segregación de residuos domiciliarios, la recuperación de



materiales, a fin de garantizar la correcta segregación en los domicilios, mercados, instituciones públicas y privadas, escuelas y colegios de todo nivel;

Que, para formalizar estos criterios se toma como base la experiencia del Distrito de Huancavelica, unificando los mismos colores en todos sus distritos; para que las personas que se trasladen de un punto a otro de la provincia, no se confundan al momento de clasificar los residuos sólidos municipales, a fin de determinar su recuperación;

De conformidad a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 y 9, y a los artículos 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de setiembre 2017, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN TRES COLORES DE DEPOSITO, EN EL DISTRITO DE HUANCVELICA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- FINALIDAD DE LA ORDENANZA:

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer el marco normativo que regula la segregación correcta de los residuos sólidos en tres colores de depósitos, con el objetivo de facilitar la selección de los residuos sólidos en los domicilios, establecimientos comerciales, centros médicos, boticas, farmacias, postas, médicas y otros similares; feriantes, instituciones públicas y privadas que operen dentro del Distrito de Huancavelica y minimizar la cantidad de residuos sólidos con la segregación justo. No recogiendo los residuos peligrosos.

Artículo 2°.- DEL ÁMBITO:

La presente norma es de cumplimiento obligatorio por toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que genere residuos sólidos municipales y/o desarrollen actividades vinculadas al manejo de residuos sólidos municipales, residentes en el Distrito de Huancavelica.

Artículo 3°.- DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS:

De acuerdo al propósito de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, se busca lo siguiente:

1. Reducir la producción de los residuos sólidos municipales y controlar los riesgos sanitarios y ambientales, a través de la segregación correcta de los residuos sólidos en tres recipientes: Residuos sólidos orgánicos, inorgánicos y no aprovechables.
2. El sistema busca la minimización de la producción de los residuos sólidos y al mismo tiempo, el incremento de las actividades de reaprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos municipales, garantizando su adecuada disposición final.
3. La segregación está orientada al cuidado del medio ambiente y al desarrollo social, siendo financieramente sostenible, contribuyendo a mejorar la salud pública, la calidad de vida de los ciudadanos y el mantenimiento de un ambiente saludable.

Artículo 4°.- RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES:

Se consideran residuos sólidos a aquellos desechos y/o productos de origen domiciliario, comercial y de actividades similares, susceptibles de reaprovechamiento en el ámbito del distrito de Huancavelica, los cuales se clasifican en residuos:

- a). **Residuos Sólidos Orgánicos:** Son aquellos residuos de origen biológico (vegetal o animal), que se descomponen naturalmente o sujetos de fácil descomposición, los cuales pueden ser procesados biológicamente para la elaboración de abonos orgánicos:
 - Restos de verduras y frutas.
 - Restos de la preparación de alimentos o comidas.
 - Restos de la poda de árboles, plantas y hierbas, de las áreas verdes.
- b). **Residuos Sólidos Inorgánicos Reaprovechables:** Residuos de origen mineral o producido industrialmente que no se degradan con facilidad. Pueden ser utilizados como insumo o materia prima para la elaboración de nuevos productos mediante procesos de reciclaje, estos son:
 - Papeles: Papeles de oficina, papel periódico y otros.
 - Cartones: Cartones en planchas o cajas de cartón liso, ondulado, corrugado u otros.
 - Plásticos: Objetos, botellas, envases, bolsas, tubos, recipientes de plástico de PET (Polietileno Tereftalato), PEAD (Polietileno de Alta Densidad), PVC (Policloruro de Vinilo), PEBD (Polietileno de Baja Densidad), PP (Polipropileno), otros.
 - Metales ferrosos: Objetos o recipientes hechos de acero, hojalata o envase bimetálico, como las de leche, conservas.
 - Metales No Ferrosos: Objetos o recipientes hechos de aluminio, cobre, bronce y otros.
 - Vidrio: Envases, botellas, vidrio de diferentes colores.
 - Caucho: Objetos hechos de caucho, como las llantas, plantas de calzado, etc.
- c). **Residuos Sólidos No aprovechables:** Aquellos residuos que por su naturaleza, no se pueden reaprovechar y a la vez, no sea residuo peligroso: Restos de la limpieza de la casa y del aseo personal, toallas higiénicas, pañales desechables, colillas de cigarrillos, trapos de limpieza, cuero, zapatos, entre otros.

Artículo 5°.- OBLIGACIÓN DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Y NO MUNICIPALES:

Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que genere residuos sólidos municipales, está en la obligación, de:

1. Separar sus residuos sólidos en: Residuos sólidos orgánicos, residuos sólidos inorgánicos y residuos sólidos no aprovechables, para facilitar su recolección, transporte, reaprovechamiento, tratamiento y disposición final.



- Asociación de recicladores autorizado por la municipalidad.

Artículo 13°.- MODALIDAD DE PRESTACIÓN:

La prestación de servicios de residuos sólidos será realizada directamente por la Municipalidad Provincial y a través de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) autorizadas.

Las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) y/o los **recicladores formalizados** por la Municipalidad Provincial, segregarán y realizarán la disposición final de los residuos sólidos, con la indumentaria y los equipos de protección personal y de conformidad a las disposiciones que regulan esta actividad, bajo responsabilidad.

CAPITULO II

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 14°.- DEBERES Y DERECHOS DEL CIUDADANO GENERADOR DE

RESIDUOS SÓLIDOS:

a). Son obligaciones de los ciudadanos:

Aparte de lo establecido en el Art. 5, numeral 1, de la presente Ordenanza, es obligación, también:

1. Realizar el pago por los servicios prestados por la municipalidad, en cuanto a limpieza, recojo y disposición final de residuos sólidos.

b). Son derechos de los ciudadanos:

1. Acceder a servicios eficientes de recolección de residuos sólidos municipales y limpieza pública.
2. A la protección de su salud y entorno ambiental, frente a los riesgos o daños que se puedan producir durante todas etapas de gestión y manejo de los residuos sólidos.
3. A participar en el proceso de aprobación de los planes, programas y proyectos municipales de manejo de residuos sólidos.
4. A denunciar las prácticas inadecuadas de manejo de los residuos sólidos.

Artículo 15°.- EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL MANEJO DE

RESIDUOS SÓLIDOS:

La Municipalidad Provincial de Huancavelica y los operadores de residuos sólidos, dentro del marco de sus responsabilidades, promoverán el desarrollo de actividades educativas que fomenten buenas prácticas ambientales y la correcta segregación de los residuos sólidos, a fin de preservar el ambiente y mejorar la calidad de vida de la población.

CAPITULO III

RESPONSABLE DE LA SEGREGACIÓN, RECOJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 16°.- ENCARGAR:

A la Gerencia de Gestión Ambiental, y a la Sub Gerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales, que a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, se implemente los tres colores (blanco, negro y marrón) de depósito para la segregación y clasificación correcta de los residuos sólidos.

Artículo 17°.- FACULTAR:

A la Gerencia de Gestión Ambiental, y a la Sub Gerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a realizar campañas de sensibilización y concientización sobre la utilización de los tres colores de depósitos, en el Distrito de Huancavelica.

Artículo 18°.- PROGRAMAR:

La Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante la Gerencia de Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales, realizarán la programación de campañas anuales para el **recojo de APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)** como: ordenadores, televisores, teléfonos móviles, electrodomésticos y otros similares.

Artículo 19°.- DISPONER OBLIGATORIAMENTE:

Que, los domicilios, establecimientos comerciales, centros médicos, boticas, farmacias, postas médicas y otros similares; feriantes, instituciones públicas y privadas, centros educativos inicial, primaria, secundaria, superior y otros generadores de residuos sólidos municipales, **realicen la segregación de residuos sólidos municipales en tres colores de depósitos:**

- Depósito Color Marrón : Residuos sólidos orgánicos.
- Depósito Color Blanco : Residuos sólidos reaprovechables.
- Depósito Color Negro : Residuos sólidos no aprovechables.

Artículo 20°.- FRECUENCIA DE LA RECOLECCIÓN:

La Municipalidad Provincial de Huancavelica, por intermedio de la Gerencia de Gestión Ambiental, hará pública la **programación del horario de recojo de los residuos sólidos** (Orgánicos, inorgánicos y no aprovechables).

En caso de que se hicieran modificaciones del horario de recojo de residuos sólidos, por motivos de interés público o mejorar el servicio facilitado, dichos cambios de horario, se harán públicos con anticipación.

Artículo 21°.- TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES:

Apruébese el Anexo N° 01. Cuadro de Infracciones y Sanciones, por infringir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza e incorpórese en el nuevo Régimen de Aplicaciones de Sanciones Administrativas RASA de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Artículo 22°.- COMISIÓN DE UN DELITO:

En caso de la presunta consumación de un delito por culpa de los propietarios de viviendas, establecimientos comerciales, instituciones públicas o privadas, consultorio médico, consultorio dental, consultorio ginecológico u otros similares, por desechar objetos peligrosos, los que puedan causar daño personal en la salud de los trabajadores que laboran segregando, recolectando o



manipulando los residuos sólidos municipales o se produjera daño ambiental, será puesto en conocimiento del Representante del Ministerio Público a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones, **sin perjuicio de imponérseles la sanción administrativa y la medida accesoria respectiva de acuerdo al cuadro de sanciones.**

Anexo N° 01.

CUADRO DE INFRACCIONES			
ITEM	INFRACCIÓN	MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01	Persona natural que no segregue, clasifique y/o entregue al vehículo recolector, los residuos sólidos (Orgánico, inorgánico y no aprovechable) que se genere en su domicilio.	Por primera vez notificación. Por segunda vez 2% UIT. Por tercera vez 4% UIT.	
02	Persona natural y/o jurídica que no segregue, clasifique y entregue al vehículo recolector los residuos sólidos (Orgánico, inorgánico y no aprovechable) en su establecimiento comercial.	Por primera vez: Notificación. Por segunda vez: 3% UIT. Por tercera vez: 6% UIT.	Por cuarta vez: Clausura temporal del establecimiento y por reincidencia clausura definitiva.
03	Instituciones educativas públicas y privadas de inicial, primaria, secundaria y superior que no segreguen y entreguen al vehículo recolector, los residuos sólidos (Orgánico, inorgánico y no aprovechable), sin haberlo segregado en forma correcta.	Por primera vez: Notificación. Por segunda vez: 2% UIT. Por tercera vez: 4% UIT. Reincidencia.	
04	Persona natural o jurídica o instituciones del Estado que no respetan el cronograma de recojo de residuos sólidos, orgánicos, inorgánicos y no aprovechables.	Por primera vez: Notificación. Por segunda vez: 2% UIT. Por tercera vez: 4% UIT. Reincidencia.	
05	Persona natural que al acopiar o almacenar residuos sólidos municipales, lo realiza de manera inadecuada y/o insegura, combine residuos sólidos municipales con residuos sólidos peligrosos, la que pueda generar riesgo sanitario y/o ambiental (vivienda).	Por primera vez: Notificación. Por segunda vez: 2% UIT. Por tercera vez: 5% UIT.	
06	Persona natural y/o jurídica que en su establecimiento comercial acopia o almacena residuos sólidos municipales, lo realiza de manera inadecuada y/o insegura, combine residuos sólidos municipales con residuos sólidos peligrosos, la que pueda generar riesgo sanitario y/o ambiental (establecimiento comercial).	Por primera vez: Notificación. Por segunda vez: 4% UIT. Por tercera vez: 6% UIT.	Por cuarta vez clausura temporal de 01 mes y por reincidente clausura definitiva del establecimiento comercial.
07	Consultorio médico, boticas, farmacias, centros veterinarios, centros odontológicos y ginecológicos u otros similares, que no realizan la segregación correcta de los residuos sólidos peligrosos, combinando con residuos municipales, para ser entregados al vehículo recolector.	Por primera vez: Notificación. Por segunda vez: 4% UIT. Por tercera vez: 6% UIT.	Por cuarta vez clausura temporal de 01 mes y por reincidencia clausura definitiva del establecimiento.
08	Establecimiento de salud, puestos de salud, centros de salud, hospitales u otros establecimientos de salud públicos y privados, que no realizan la segregación correcta y disposición final de los residuos sólidos peligrosos, combinando con residuos sólidos municipales, para luego entregarlos al vehículo recolector.	Por primera vez: Notificación. Por segunda vez: 10% UIT. Por tercera vez: 20% UIT. (reincidencia)	En caso de la consumación de un delito por los establecimientos de salud, al desechar residuos peligrosos al camión recolector o en la vía pública, hecho que podría causar daño personal en la salud o en el ambiente, se pondrá en conocimiento del representante del Ministerio Público, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.
09	Establecimiento de venta y cambio de aceite, lubricantes, hidrolina, ácidos, restaurantes, pollerías y similares que desechen aceite doméstico utilizado, que no realice la segregación y disposición final de los residuos sólidos peligrosos que producen en su establecimiento comercial, arrojando a cunetas, pistas, río, desagüe, veredas o al camión recolector o en la vía pública.	Por primera vez: Notificación. Por segunda vez: 5% UIT. Por tercera vez: 10% UIT.	Por cuarta vez clausura temporal de 01 mes y por reincidencia clausura definitiva del establecimiento comercial.



Artículo 23°.- ENCARGAR:

Bajo responsabilidad a la Sub Gerencia de Secretaria General y a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal, de conformidad con el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 24.- DEROGAR:

Toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presenta Ordenanza.

Artículo 25.- ENCARGAR:

Bajo responsabilidad a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Gestión Ambiental.
Sub Gerencia de Residuos Sólidos y A. R.
Unidad de Limpieza Pública.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.

